

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL SUPREMO

15741 *Sentencia de 2 de julio de 2026, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima en parte el recurso contencioso-administrativo 1/174/2024, interpuesto por la representación procesal del Sindicato de Interinos de Justicia en Acción y las recurrentes, contra el Real Decreto 1227/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a la tasa adicional de estabilización en la Administración General del Estado prevista en el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, y se modifica el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1/174/2024 interpuesto por el Sindicato de interinos de justicia en acción y las recurrentes, contra el Real Decreto 1227/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a la tasa adicional de estabilización en la Administración General del Estado prevista en el artículo 217 del Real Decreto ley 5/2023, de 28 de junio, y se modifica el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo (publicado en el BOE de 28 de diciembre de 2023), la Sala Tercera (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia 2 de julio de 2026 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

1.º Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal del Sindicato de Interinos de Justicia en Acción, y las recurrentes, acodando la nulidad del Real Decreto 1227/2023 en cuanto no incluye en la oferta de estabilización las plazas que se citan en el fundamento de Derecho cuarto.

2.º No hacer imposición de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.—Luis María Díez-Picazo Giménez, presidente.—María del Pilar Teso Gamella.—Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo.—Francisco José Sospedra Navas,—María Alicia Millán Herrandis.—Manuel Delgado-Iribarren García-Campero.—Antonio Narváez Rodríguez.